

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. **0023**-UNACH-SG-2022
Riobamba, 11 de febrero de 2022.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dr. Luis Alberto Tuaza C., Ph.D.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSTGRADO.

Ms. Yolanda Salazar G.

VICERRECTORA ADMINISTRATIVA.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Eco. Patricio Sánchez C.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

DECANOS.

Ms. Omar Negrete C.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Ing. Eduardo Ortega P.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.

Dr. Vinicio Moreno R.

COORDINADOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO.

Ing. Elisa López R.

ANALISTA UNIDAD DE RIESGOS Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Ms. Wilson Castro O.

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Presente .-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de febrero de 2022, resolvió, lo siguiente:

- **EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19:**
 - **PEDIDOS DEL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DEL AFORO DE PRESENCIALIDAD.**
 - **RESOLUCIONES DEL COE NACIONAL Y COE CANTONAL RIOBAMBA.**
 -

RESOLUCIÓN No. 0027-CU-UNACH-SE-EXT-11-02-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante oficio No. 0224-VA-UNACH-2022, de fecha 09 de febrero de 2022, manifiesta lo siguiente:

"... Reciba un atento y cordial saludo de quien suscribe, como es de conocimiento público el día hoy 09 de febrero de 2022 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), en su resolución Nro. 1, menciona "...Conocer el informe de la situación epidemiológica y el registro de casos COVID-19 en el país, actualizado al 9 de febrero del 2022 presentado por el Ministerio de Salud Pública, con base en la reducción de la tasa de incidencia, positividad y velocidad de contagio, reducción en la ocupación hospitalaria en las áreas de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

hospitalización y UCI, reducción de atenciones por afecciones respiratorias así como el avance en la cobertura de vacunas a nivel cantonal; el cual evidencia que existe una reducción en la incidencia de contagios de la COVID-19 con relación a las últimas semanas; por lo tanto, se aprueba la actualización del esquema de clasificación según semáforo de riesgo epidemiológico de COVID-19 que regirá desde el jueves 10 de febrero a las 00:01 hasta el miércoles 16 de febrero a las 23:59...", y ubica al cantón RIOBAMBA en el Riesgo Epidemiológico SE04: BAJO y en color VERDE.

CHIMBORAZO	RIOBAMBA	13	Bajo
------------	----------	----	------

En la misma resolución en su punto Nro. 2 el COE resolvió "...Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador en función de sus competencias, emitir la normativa correspondiente a fin de dar cumplimiento de las medidas de salud pública conforme a los siguientes lineamientos de aforos para atención de las actividades que se desarrollen a partir del jueves 10 de febrero a las 00:01 hasta el miércoles 16 de febrero a las 23:59..." y en el cuadro de semaforización en el color VERDE el aforo del 100% se permite para los SERVICIOS PÚBLICOS, como lo es la educación superior.

	Verde	Amarillo	Rojo
Actividades Esenciales • Mercados • Entidades financieras • Servicios Públicos	Aforo 100%	Aforo 75%	Aforo 50% Restricción de horario

En tal sentido, respetuosos de las resoluciones del COE Nacional solicito comedidamente por su intermedio se ponga en conocimiento del Consejo Universitario el pedido de incremento del aforo permitido en la Universidad Nacional de Chimborazo al 100%, a partir del jueves 10 de febrero a las 00:01 hasta el miércoles 16 de febrero a las 23:59; sin perjuicio de acatar las resoluciones que emanen las autoridades competentes.

Por otro lado, en el caso de las actividades académicas que por su naturaleza y escenario de aprendizaje requieran actividades presenciales, las autoridades académicas de la Universidad, deberán tomar en consideración para su planificación lo señalado en el punto No. 4 de resolución del COE Nacional de fecha 02 de febrero de 2022 que señala "...4. Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) emita la disposición correspondiente para acoger el aforo de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud Pública. (no señala temporalidad de la semaforización) (...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

	Verde	Amarillo	Rojo
Educación superior	Asistencia presencial con 100% de aforo con medidas de bioseguridad	Asistencia presencial voluntaria con distanciamiento social de 1.50m ² por persona	Asistencia presencial voluntaria con distanciamiento social de 1.50m ² por persona

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante oficio No. 0247-VA-UNACH-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, manifiesta lo siguiente:

Reciba un atento y cordial saludo de quien suscribe, me permito poner en su conocimiento que el día hoy ayer 10 de febrero de 2022 el Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón Riobamba (COE Cantonal), en su resolución Nro. 3, menciona "...Revisado el informe de la situación epidemiológica del COVID-19 en el cantón Riobamba, presentado por la MTT2 Salud y Atención Pre hospitalaria, con corte al jueves 03 de febrero del 2022, en base a la tasa de incidencia, letalidad, mortalidad, ocupación hospitalaria y cobertura de vacunas; y, en aplicación de la Disposición General Segunda de la Ordenanza 012-2020, el cantón Riobamba se mantiene en semáforo amarillo con los nuevos aforos determinados por el COE Nacional, mediante resolución del día 09 de febrero de 2022 en su numeral uno, conforme al siguiente detalle:

Actividades	Semáforo Amarillo
Actividades Esenciales <ul style="list-style-type: none"> • Mercados • Entidades financieras • <u>Servicios Públicos</u> 	Aforo 75%

En tal sentido, respetuosos de las resoluciones del COE Nacional y Cantonal, solicito comedidamente por su intermedio se ponga en conocimiento del Consejo Universitario la resolución del COE Cantonal de Riobamba del día 10 de febrero de 2022, con la finalidad que en el seno del Consejo se tome las resoluciones de acuerdo a las necesidades institucionales, y en observaciones de dichas resoluciones (...)"

Que, el COE Cantonal de Riobamba, emite el documento de resoluciones de fecha 10 de febrero de 2022, que dice:

"(...) El COE Municipal de Riobamba, en Sesión Extraordinaria realizada el día jueves 10 de febrero de 2022, por unanimidad de sus miembros, resolvió:

- 1. Por recomendación del Ministerio de Salud Pública, se solicita a la MTT5 Educación en Emergencia, liderada por el Ministerio de Educación capacite a los profesores, padres de familia y personal administrativo de las instituciones educativas del cantón Riobamba, en lo que corresponde a la aplicación de las medidas de bioseguridad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por el COE Nacional.*
- 2. Solicitar a la MTT5 Educación en Emergencia liderada por el Ministerio de Educación, presente un Informe pormenorizado sobre los establecimientos educativos que presentan dificultades en el cumplimiento de los lineamientos de bioseguridad emitidos*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

por el COE Nacional y el Ministerio de Educación.

- 3. Revisado el informe de la situación epidemiológica del COVID-19 en el cantón Riobamba, presentado por la MTT2 Salud y Atención Pre hospitalaria, con corteal jueves 03 de febrero del 2022, en base a la tasa de incidencia, letalidad, mortalidad, ocupación hospitalaria y cobertura de vacunas; y, en aplicación de la Disposición General Segunda de la Ordenanza 012-2020, el cantón Riobamba semantiene en semáforo amarillo con los nuevos aforos determinados por el COE Nacional, mediante resolución del día 09 de febrero de 2022 en su numeral uno, conforme al siguiente detalle:*

Estas medidas entrarán en vigencia a partir del día 11 de febrero y regirán hasta el 16 de febrero del 2022. Se solicita que el informe de la situación epidemiológica del Ministerio de Salud Pública esté actualizado a la fecha de la próxima sesión del COE Municipal, lo que permitirá la toma de decisiones de manera ágil y oportuna.

- 4. Autorizar la realización de eventos públicos en el cantón Riobamba, en condiciones de semáforo amarillo y verde con un aforo del 75%, tanto en espacios abiertos o cerrados con ventilación, determinados por COE Nacional en la resolución de 09 de febrero del 2022 en su numeral tres; y, en aplicación de la Disposición General Segunda de la Ordenanza 012-2020 (...)."*

Que, la Sra. Vicerrectora Administrativa en virtud de las particularidades que tienen los Servidores Institucionales, regímenes LOSEP y Código de Trabajo, realiza el pedido de que, con sujeción a las Resoluciones tanto del COE Nacional como del COE Cantonal de Riobamba así como a las medidas de bioseguridad, se autorice que el Personal de Servidores Institucional, que requiere cumplir sus labores con actividades presenciales, las efectúen conforme a los porcentajes siguientes: Personal régimen LOSEP, hasta el 75%; y, Personal régimen Código del Trabajo, hasta el 100%.

Que, es necesario reiterar que la Constitución de la República consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, la Norma Suprema en el artículo 355 determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, es necesario generar medidas adicionales de prevención a fin de que los servidores y estudiantes universitarios, puedan cumplir sus actividades utilizando mecanismos que salvaguarden el derecho supremo a la salud y a la vida;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en los aspectos mencionados, a la normativa enunciada y conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario en forma unánime, **RESUELVE:**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Primero: DISPONER, acatar y sujetarse a lo determinado por las Resoluciones tomadas por el COE Nacional, de fecha 09 de febrero 2022; y, del COE Cantonal, de fecha 10 de febrero 2022, en lo que corresponda.

Segundo: DISPONER, ratificar que se priorice el teletrabajo, en todas las unidades institucionales, en las cuales, por sus características y particularidades, puedan efectuarlo.

Tercero: AUTORIZAR, la ampliación hasta el 75% el aforo del Personal de Servidores Régimen LOSEP, y, hasta el 100% del Personal de Servidores Régimen Código del Trabajo, en las unidades orgánicas que requieran efectuar actividades presenciales; y, en otras que, por sus características específicas no es factible realizar teletrabajo, podrán hacerlo cumpliendo irrestrictamente con las medidas de bioseguridad determinadas en el Plan de Retorno Progresivo Seguro Institucional aprobado por el CU, sin exceder, por ningún concepto el porcentaje de presencialidad señalado.

Cuarto: RATIFICAR la DISPOSICIÓN, que, la Unidad de Riesgos y Seguridad en el Trabajo, con el apoyo y cooperación del Sistema Integrido de Salud Universitario-SISU, realice y aplique, de manera obligatoria, el monitoreo permanente al personal que se halle laborando en presencialidad, respecto del cumplimiento de los protocolos y medidas de bioseguridad relacionados con la emergencia sanitaria.

Quinto: RATIFICAR la DISPOSICIÓN, que, los Señores Decanos, en los casos que sean requeridos, cumpliéndose los mecanismos de bioseguridad, autoricen el ingreso de servidores de sus respectivas unidades académicas, por espacios de tiempo cortos, a fin de que atiendan situaciones y trámites institucionales urgentes, inherentes al ámbito de sus competencias. Sobre lo cual, en forma obligatoria, presentarán informes periódicos al Vicerrectorado Administrativo.

Sexto: RATIFICAR la DISPOSICIÓN, con carácter mandatorio que, los servidores que tengan que efectuar actividades presenciales, de acuerdo a lo expresado en incisos anteriores; así como, las personas y usuarios externos que soliciten ser atendidos en trámites y requerimientos, para su ingreso a las instalaciones de los diferentes campos institucionales, presenten documentos válidos que evidencien su condición de haber accedido al proceso de vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo, según corresponda.

Séptimo: DICTAMINAR, que todo lo dispuesto tendrá vigencia desde las 00:01 del jueves 10 de febrero hasta las 23:59 del miércoles 16 de febrero de 2022; luego de lo cual, en función de las disposiciones del COE Nacional y COE Cantonal, se tomarán las resoluciones pertinentes.

Se exceptúa de lo señalado en éste numeral, la presentación obligatoria de los documentos válidos que evidencien la condición de haber accedido al proceso de vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo según corresponda. Lo cual continuará en vigencia, hasta cuando se determine lo contrario.

Octavo: REITERAR, a todos los universitarios, docentes, estudiantes y servidores de la UNACH, como a sus respectivas familias, que han sido y se hallan afectados con el contagio de covid, el mensaje de solidaridad, vida y confianza de recuperación de su salud, del Rector, Vicerrectores y demás Miembros del Consejo Universitario, con el abrazo inmenso, franco y fraterno, de compañeros, que amamos la Universidad Nacional de Chimborazo y que, juntos, continuaremos trabajando por su grandeza, progreso y desarrollo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Noveno: INSISTIR en EXORTAR E INCENTIVAR, a los estamentos universitarios, como a sus respectivas familias, a mantener una actitud consciente en el cumplimiento y aplicación del proceso de vacunación, como de las medidas de bioseguridad, que posibilite enfrentar con responsabilidad, la emergencia sanitaria que vive el país y el mundo.

Décimo: DETERMINAR Y DISPONER, que, lo señalado y establecido en la presente resolución, tiene el carácter de mandatorio y de obligatorio cumplimiento y aplicación, por parte de todas las instancias de autoridad, jefaturas, coordinaciones y servidores institucionales.

Finalmente, Disponer que la Unidad de Comunicación Institucional, proceda a la conveniente difusión y publicidad de la presente resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.

SECRETARIO GENERAL

Anexos:

C.C. Archivo

Elab: Dr. Arturo Guerrero Heredia

Not: MAcevedo/CRodríguez.